



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

1586/15
Abuelto

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm.

Contra

*Gregorio de
pallangas Cruz*

R.º n.º *1592*

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a *5* de *Mayo*
de 194*1*

EL AUDITOR,

Rain

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE *Teruel*



GOBIERNO
DE ARAGON
Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DON MIGUEL DIAZ VELAZ SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEBREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ.

CERTIFICO: Que al folio 118 del procedimiento sumarísimo de urgencia número T-642 instruido contra GREGORIO ESPALLARGAS NÚEZ obra sentencia dictada contra el encartado que dice así: "En la plaza de Alcañiz a 20 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 4 para ver y fallar la causa número t-642 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado GREGORIO ESPALLARGAS NÚEZ, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el señor Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de procesado presente en el acto de la vista, y RESULTANDO: Que GREGORIO ESPALLARGAS NÚEZ se enroló voluntariamente en distintas unidades del ejército rojo. Los informes obrantes en lo actuado le consideran respecto al Movimiento como un indiferente. CONSIDERANDO: Que por lo que respecta a la actuación del procesado habiendo quedado probado que se redujo al hecho de su enrolamiento voluntario en las filas rojas, procede de conformidad con las Normas emanadas de S.E. El Generalísimo declararle exente de responsabilidad y absuelto libremente, por no probarse su participación en hechos que llevarán tras sí responsabilidad y en su consecuencia sanción penal. VISTOS los preceptos citados y instrucciones del 12 de abril de 1939 y Ley de 9 de febrero de este año, FALAMOS que debemos absolver y absolvemos libremente al GREGORIO ESPALLARGAS NÚEZ. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Aguilar. Jesús Borque. Luis Soler. Francisco Cidraque. José Luis Bescansa. Firmados y Rubricados....."

Al folio 119 de dicho procedimiento obra dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha 27 de Octubre de 1939 aprobando la sentencia que antecede."

Y para que conste expido el presente testimonio con el Vº Bº del Sr. Juez en Alcañiz a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

N.º B.º
Francisco Paradela Sanchez



Miguel Diaz Velazquez

5-5-41

R
4145

Juazgado de Ejecuciones de la Plaza de Alcañiz (Teruel)

apellidos. Espartero y al Puer

nombre del reo. Gregorio

edad. 33 años

profesión. Journalero

naturaleza. Alconisa

provincia. Teruel

vecindad. Alconisa

delito. ninguno

nombre del padre. Felipe

nombre de la madre. Apolonia

fecha de la sentencia. 20 Octubre 1939

pena impuesta. ninguna

clase de pena. ninguna

se halla en la carcel de. _____

es condena. _____

Alcañiz a 28 de Abril de 1.941

Francisco Parada